



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónOrganismo Nacional de
Sanidad Pesquera
SANIPES

PROTOCOLO TÉCNICO HABILITACIÓN O REGISTRO DEL CENTRO DE CULTIVO PARA PRODUCCION ACUICOLA

N° PTH-042-15-CRU-SANIPES

EMITIDO A:

EXPEDIENTE: 072.15.HS.ACU

RAZÓN SOCIAL: EXPORTACIONES LIVIAMAR S.A.C.**DIRECCIÓN LEGAL:** AV. ARICA N°748 DISTRITO ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO TUMBES.**REPRESENTANTE LEGAL:** TEODORO LIVIA GARCÍA**INFRAESTRUCTURA ACUÍCOLA:** CENTRO DE CULTIVO (Campo Langostinero San Francisco y Santa Elena), PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA A MAYOR ESCALA DEL RECURSO LANGOSTINO BLANCO *Litopenaeus vannamei*, EN UNA PROPIEDAD CON UN AREA DE 68.4674 ha y 30 ha.**DISPOSITIVO LEGAL:** R.D. N° 026-2006-PRODUCE/DGA (FECHA DE EMISIÓN: 19.09.2006)
R.D. N° 057-2013-PRODUCE/DGCHD (FECHA DE EMISIÓN: 03.04.2013)**UBICACIÓN:** SECTOR LA CANELA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES, DECLARA:

HABER AUDITADO/INSPECCIONADO EL CENTRO DE CULTIVO PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA A MAYOR ESCALA DEL RECURSO LANGOSTINO BLANCO *Litopenaeus vannamei*, ARRIBA MENCIONADO EN ACUERDO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS VIGENTE, DECRETO SUPREMO 040-2001-PE.

CON EL RESULTADO SIGUIENTE:

EL CENTRO DE CULTIVO ANTES SEÑALADO, CON ACTA DE AUDITORÍA/INSPECCIÓN AH N° 028-2015-CRU-TUM/SDSA, SE ENCONTRÓ EN ADECUACIÓN A LAS CONDICIONES OPERATIVAS EXIGIDAS EN LA NORMATIVA SANITARIA PESQUERA.

LA HABILITACIÓN O REGISTRO DEL CENTRO DE CULTIVO CON CODIGO CRU015-24-EPLV, ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL 11 DE AGOSTO DE 2015, TENIENDO VIGENCIA DE UN AÑO Y COMO CONSECUENCIA, SE MANTIENE EN EL LISTADO DE CENTROS DE CULTIVO PARA PRODUCCION ACUÍCOLA HABILITADOS O APROBADOS SEGÚN ARTICULO 26° DEL REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 012-2013-PRODUCE.

OBSERVACIONES:

PROTOCOLO TÉCNICO EMITIDO TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL INFORME DE AUDITORIA N° IAH-039-15-CRU-TUM-SDSA/SANIPES Y AL INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN – ACUICULTURA N°230-2015-SANIPES/DHCPA/SDHPA DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES.

LA HABILITACIÓN O REGISTRO DEL CENTRO DE CULTIVO PARA LA PRODUCCIÓN ACUÍCOLA ESTÁ SUJETA A VIGILANCIA Y CONTROL CONTINUO Y PERMANENTE POR PARTE DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA SANITARIA PODRÁ SER SUSPENDIDA, CANCELADA O REVOCADA SIN PERJUICIO DE LAS OTRAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN SANITARIA PESQUERA Y ACUICOLA VIGENTE.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ HASTA EL 11.08.2016.

LIMA, 11 DE SETIEMBRE DE 2015.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
SANIPES



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera
SANIPES

ANEXO I

DEL PROTOCOLO TÉCNICO N° PTH-042-15-CRU-SANIPES

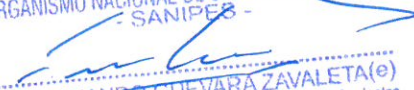
El centro de cultivo para producción acuícola de la empresa **EXPORTACIONES LIVIAMAR S.A.C. (CAMPO LANGOSTINERO SAN FRANCISCO Y SANTA ELENA)**, ubicado en **SECTOR LA CANELA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**, está habilitado a partir del 11 de agosto de 2015, teniendo vigencia de un año para la producción acuícola a mayor escala del recurso Langostino *Litopenaeus Vannamei* destinado al consumo humano:



NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
Langostino Blanco	<i>Litopenaeus vannamei</i>

El presente Anexo I forma parte del Protocolo Técnico de Habilitación o Registro del Centro de Cultivo para Producción Acuícola N° **PTH-042-15-CRU-SANIPES**.

Lima, 11 de setiembre de 2015

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Ing. FERNANDO GUEVARA ZAVALETA(e)
Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas